





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.

0005803

Compañía: WASSERBURG S.A. "En Liquidación"

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario del Cantón Yaguachi, en el término de treinta días tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía mencionada anteriormente.

**ARTICULO CUARTO.- NOMBRAR** liquidador de la compañía a la **señor Gunther Ramón Sonnenholzner Sper**, concediéndole las facultades establecidas en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Disolución y Liquidación.

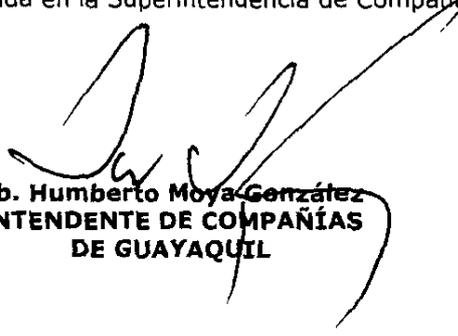
**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 SEP 2009

  
**Ab. Humberto Moya González**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE GUAYAQUIL**

GEA/CLL/Anita  
Exp. No. 74303  
Trámite No. 28472-09



Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

05 SEP 2013  
RECIBIDO

Hora \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



CUERPO# 618-B-12

# JUZGADO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

INICIADO: 7-NOV-2012

JUICIO Especial

ACTOR Sonnenholymer Huerta Geary Ramón y Gunther R.

Sonnenholymer Speri P.L.D.A.R. Wassenburg S.A.

DEFENSOR Ab. Pablo Calero Aguilar

CASILLERO JUDICIAL # 4504 - PPCab@hotmail.com

DEMANDADO Ab. Gustavo Amador Delgado P.L.D.A.R.

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

CASILLERO JUDICIAL # \_\_\_\_\_

JUEZ: Ab. Pablo Bando Macías

SECRETARIO: Ab. Sara Hailito Araujo

CUANTÍA \$ Indeterminada

PRUEBA: \_\_\_\_\_

ARCHIVO:

ACTIVO

INTERMEDIO

PASIVO



No. 618-B-12-879



NEGATIVA # 09 - 2009

Dra. Norma Plaza de García, Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, en esta fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11, literal a), numerales 1 y 5 de la Ley de Registro, NIEGA la inscripción y anotación de la Resolución SC.II.DJDL.G.09.0005803 de fecha 23 de Septiembre del 2009, expedida y firmada por el abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que dispone DEJAR SIN EFECTO la Resolución número 06-G-0004272 del 27 de Junio del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de Julio del 2006, la misma que cancelo la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía WASSERBURG S.A."En liquidación" y mediante la cancelación de Inscripción en el Registro Mercantil de la compañía, se dio fin a su vida jurídica, y no procede ninguna otra inscripción que modifique su estado.

Fundamento mi negativa en las siguientes consideraciones y disposiciones legales:

1) Que mediante la inscripción de la Resolución número 06-G-0004272 del 27 de junio del 2006 en la cual se ordeno la cancelación de la inscripción de la compañía WASSERBURG S.A." En liquidación" se dio publicidad a la extinción de la compañía y desde ese momento esta perdió la calidad de sujeto de derechos y obligaciones. Cualquier inscripción posterior a la cancelación de inscripción de una compañía es contraria a la naturaleza del acto.

2) El artículo 433 de la Ley de Compañías establece las facultades del Superintendente de compañías, y entre sus atribuciones están las de expedir regulaciones para un mejor gobierno, vigilancia y control de las compañías vigentes, pero esta facultad no se extiende a las no existentes, menos aun el dejar sin efecto actos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que es una dependencia de la Función Judicial.

3) El artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuida en la Constitución y en la Ley....."

4) Que el tercer inciso del artículo 405 de la sección XII, de la Ley de Compañías, relativo a la Inactividad, disolución, Liquidación y Cancelación de las compañías, reza textualmente: Cualquier reclamo que se produjere en estos casos será conocido y resuelto por lo jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía", por lo tanto los jueces son los únicos competentes para tratar cualquier controversia que surja respecto a estas compañías que se encuentran canceladas.

5) Que el artículo 11 de la Ley de Registro le atribuye a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles la responsabilidad de negarse a la inscripción de un acto cuando fuere legalmente inadmisibles.

La presente negativa queda anotada bajo el número 44.645 del Repertorio del 30 de Septiembre del 2009.

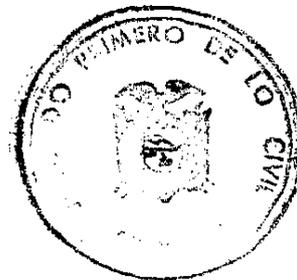
Guayaquil, 30 de Septiembre del 2009.-



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



6  
RS  
↑

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 74303

Usuario: Ilopez

Nombre: WASSERBURG S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	0906638754	SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG REINALDO RAMON	ECUADOR	NACIONAL	308,0000	
2	1203244817	SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON	ECUADOR	NACIONAL	492,0000	
TOTAL (USD \$):						800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 24/09/2012 14:26:51

Sr. Luciano López Carpio  
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 06/11/2012 15:05:54

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.





SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL GUAYAS.

GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y abogado respectivamente, por nuestros propios y personales derechos en calidad de accionistas de la cancelada compañía WASSERBURG S. A., "En Liquidación", ante usted, respetuosamente, comparecemos y decimos lo siguiente:

1.- Mis nombres completos, estado civil, edad y profesión son los que anteriormente ha quedado indicados.

2.- La demanda se la propone en contra del señor Abogado GUSTAVO AMADOR DELGADO, por los derechos que representa como Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.

3.- Los fundamentos de hechos y derechos de la presente acción son la siguiente:

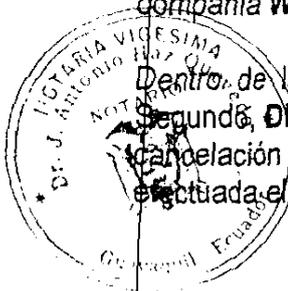
Que mediante Resolución No.06-G-0004272 de fecha 27 de junio de 2006 se ordeno la cancelación de la inscripción de la Compañía WASSERBURG S. A., "En Liquidación", la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de julio de 2006.

En la Intendencia de Compañías del cantón Guayaquil, el 20 de julio de 2009 se presentó un petitorio en el que se solicitaba dejar sin efecto la cancelación de la Compañía WASSERBURG S. A., "En Liquidación", fundamentado en lo establecido en el Art. Primero de la Resolución No. 08.G.UA.007 "Instructivo Para Dejar sin Efecto la Inscripción de la Cancelación del Acto Constitutivo en el Registro Mercantil, de Compañías Sujetas al Control y Vigilancia de la Superintendencia de Compañías", expedida por el Superintendente de Compañías el 15 de septiembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 439 del 3 de octubre de 2008.

**ARTICULO PRIMERO.-** Las disposiciones del presente instructivo, para dejar sin efecto la inscripción de la cancelación del acto fundacional en el Registro Mercantil, se aplicarán a las compañías cuya extinción se operó mediante resoluciones individuales o masivas de cancelación, únicamente cuando en el remanente del patrimonio social repartible de estas aparecen bienes inmuebles, maquinaria, equipos y muebles registrables, por disposición de ley y continúan constando inscritos en los Registros de la Propiedad y otros registros públicos, como de propiedad de compañías inexistentes.

Que mediante Resolución No.SC.IJ:DJDL.G.09.0005803, de fecha 23 de septiembre de 2009, firmada por el Ab. Humberto Moya González Intendente de Compañías de Guayaquil, en el Artículo Primero, resolvió **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No.06-G-0004272 del 27 de junio de 2006 la cual ordeno la cancelación de la inscripción de la compañía WASSERBURG S. A., "En Liquidación".

Dentro de la misma Resolución mencionada en el párrafo anterior, en el Artículo Segundo, **DISPONE** que el Registro mercantil del cantón Guayaquil: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de la compañía WASSERBURG S. A., "En Liquidación", efectuada el 13 de julio del 2006; b) Tome nota del contenido de la resolución al margen



de la inscripción de constitución que consta de fecha 1 de julio de 1996; y c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de registro.

La Registradora Mercantil del cantón Guayaquil de la época, la Dra. Norma Plaza de García, el 30 de septiembre de 2009, de conformidad a lo estipulado en el Art. 11, literal a), numerales 1 y 5 de la Ley de Registro, **NIEGA** la inscripción y anotación de la Resolución No.SC.IJ:DJDL.G.09.0005803, de fecha 23 de septiembre de 2009, firmada por el Ab. Humberto Moya González Intendente de Compañías de Guayaquil.

Señor Juez, la presente demanda la fundamento en el Art. 11 numeral 6 de la Ley de Registro, cuya parte pertinente se encuentra estipulado lo siguiente:

*"De la negativa del registrador, se podrá acudir al juez competente, quien luego de examinar la solicitud del interesado y las causas de la negativa, dictara su resolución, la que será notificada al Registrador de la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil.*

*Si la resolución ordena la inscripción, no será susceptible de recurso alguno.*

*Si el Juez negare la inscripción, el interesado podrá interponer el recurso de apelación para ante la Corte Superior correspondiente, de cuya resolución no habrá recurso alguno."*

4.- Con los antecedentes expuestos, Señor Juez y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 11 numeral 6 inciso 3 de la Ley de Registro, solicito que dicte el auto resolutorio pertinente en el cual se ordene al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a inscribir la Resolución No.SC.IJ:DJDL.G.09.0005803, de fecha 23 de septiembre de 2009, firmada por el Ab. Humberto Moya González Intendente de Compañías de Guayaquil, la misma que **DEJA SIN EFECTO** la resolución No.06-G-0004272 de fecha 27 de junio de 2006 se ordene la cancelación de la inscripción de la Compañía **WASSERBURG S. A., "En Liquidación"**, y a **DISPONER** que el Registro mercantil del cantón Guayaquil: a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción de la compañía **WASSERBURG S. A., "En Liquidación"**, efectuada el 13 de julio del 2006; b) Tome nota del contenido de la resolución al margen de la inscripción de constitución que consta de fecha 1 de julio de 1996; y c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de registro.

5.-La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

6.- El trámite que debe dársele a mi demanda es Sumarísima, según lo dispuesto en el Art 11 numeral 6 inciso 3 de la Ley de Registro,

7.- Al demandado, GUSTAVO AMADOR DELGADO, por los derechos que representó como Registrador Mercantil del cantón Guayaquil se lo citara con esta demanda y auto en ella recaído, en la oficina del Registro Mercantil ubicada en la Av. Miguel H. Alcívar No 4 entre la calle Víctor Hugo Sicuret y Av. Francisco Orellana.

8.- Autorizo al abogado Pablo Calero Aguilar, para que presente tanto y cuantos escritos sean necesarios en la legítima defensa de mis intereses, las notificaciones que me

correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 4507 que se encuentra en los bajos de la Corte Provincial de Justicia; y en el correo electrónico ppca6@hotmail.com



10.- Sírvase ordenar, Señor Juez, el desglose de la Resolución No.SC.IJ:DJDL.G.09.0005803, de fecha 23 de septiembre de 2009, firmada por el Ab. Humberto Moya González Intendente de Compañías de Guayaquil, y la Negativa de la Registradora Mercantil del cantón Guayaquil de la época, la Dra. Norma Plaza de García, de fecha 30 de septiembre de 2009, deo constancia que mi abogado patrocinador queda expresamente autorizado para retirarlos en mi nombre.

Documentos que acompaño a la demanda:

- Original de la Resolución No.SC.IJ:DJDL.G.09.0005803, de fecha 23 de septiembre de 2009.
- Original de la Negativa de la Registradora Mercantil de fecha 30 de septiembre de 2009.

Sírvase proveer por ser legal.

Es justicia.

GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA

GUNTHER SONNENHOLZNER SPER

Ab. PABLO CAÑERO AGUILAR  
Reg. 12.672 C. A. G.



EEABCCBB-BE98-4ESE-9RC6-37126C51343Z

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**



Ingresado por: BARREIROO

Recibida el día de hoy, miércoles siete de noviembre del dos mil doce, a las once horas y catorce minutos, el proceso ESPECIAL por OTROS seguido por: SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG RAMON P.L.D.Q.R., SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON, WASSERBURG S.A. en contra de AMADOR DELGADO GUSTAVO AB. P.L.D.Q.R., REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, en: 14 foja(s), adjunta 1 DEMANDA EN 2 FOJAS, 2 COPIAS SIMPLE, 1 RESOLUCION EN 2 FOJAS, 1 CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL, 1 ANEXO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN 1 FOJA, 3 COPIAS IGUAL A LA DEMANDA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL y al número: 09301-2012-0618.

GUAYAQUIL, Miércoles 7 de Noviembre del 2012.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Juan Martínez Araujo  
7/11/2012  
JH30

Dr. Robert Ochoa Zampean  
SECRETARIO DE LA OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES  
DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



*[Handwritten initials]* (b)



Juicio No. 2012-0618



10  
01/11

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAS.** Guayaquil, viernes 9 de noviembre del 2012, las 12h33. **VISTOS:** En virtud a la Acción de Personal No. 4210-DNP-SAS en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Guayas Avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede presentada por los señores **GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA Y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER**, por sus propios y personales derechos en calidad de accionistas de la cancelada compañía **WASSERBURG S.A "En liquidación"**, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite correspondiente. En lo principal, cítese con la copia de la demanda y esta providencia al accionado **GUSTAVO AMADOR DELGADO**, en su calidad de Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en la dirección señalada para el efecto, a fin de que el mismo dentro del término de tres días, de contestación sobre lo peticionado en esta demanda. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Oportunamente se ordenará el desglose de dichos documentos. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 4507 que señala la parte actora, así como la autorización que les confiere a su abogado patrocinador.- Cítese y Notifíquese.-

*Ab. Pablo E. Cando M.*  
**J U E Z**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**Y MERCANTIL DEL GUAYAS**

En Guayaquil, viernes nueve de noviembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: **SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG RAMON P.L.D.Q.R.** en la casilla No. 4507 y correo electrónico **ppca6@hotmail.com**. No se notifica a **SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON, WASSERBURG S.A., AMADOR DELGADO GUSTAVO AB. P.L.D.Q.R., REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL** por no haber señalado casilla. Certifico:

*Ab. Sara Mártillo Araujo*  
**SECRETARIA (C)**



~~JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 9 de noviembre del 2012, las 12h33. VISTOS. En virtud a la Acción de Personal No. 4210-DNP-SAS en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Guayas Avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede presentada por los señores GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA Y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER, por sus propios y personales derechos en calidad de accionistas de la cancelada compañía WASSERBURG S.A. "En liquidación", por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite correspondiente. En lo principal, cítese con la copia de la demanda y esta providencia al accionado GUSTAVO AMADOR DELGADO, en su calidad de Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en la dirección señalada para el efecto, a fin de que el mismo dentro del término de tres días, de contestación sobre lo peticionado en esta demanda. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Oportunamente se ordenara el desglose de dichos documentos. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 4507 que señala la parte actera, así como la autorización que las confiere a su abogado patrocinador. - Cítese y Notifíquese. -~~

~~AB. PABLO BONDO MACIAS  
JUEZ TITULAR~~

~~Certifico:~~

~~Ab. Sara Méndez Araujo  
SECRETARIA (C)~~

~~En Guayaquil, viernes nueve de noviembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG RAMON P.L.D.Q.R en la casilla No. 4507 y correo electrónico ppcab@hotmail.com. No se notifica a SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON, WASSERBURG S.A., AMADOR DELGADO GUSTAVO AB. P.L.D.Q.R., REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL por no haber señalado casilla. Certifico. 28 líneas testadas no corre.~~

~~Ab. Sara Méndez Araujo  
SECRETARIA (C)~~

~~HIDALGOM~~



**SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL**

**GUSTAVO AMADOR DELGADO**, por los derechos que represento del **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en mi calidad de Registrador Mercantil (E), dentro del juicio especial número **618-B-2012**, ante usted, atentamente, comparezco para decirle y solicitarle:

**I  
LEGITIMIDAD DE PERSONERÍA**

**I.I.-** Conforme lo demuestro con la adjunta acción de personal número 0329010, del 30 de mayo del 2012, el Director Nacional de Registro de Datos Públicos me designó como Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), razón por la cual le solicito que se sirva tener por legitimada mi intervención en el presente proceso, por los derechos que represento de la aludida institución pública, en mi calidad antes invocada.

**II  
EXCEPCIONES**

En atención a su providencia de fecha 9 de noviembre del 2012, la misma que fue puesta a mi conocimiento mediante citación personal efectuada el día 20 del mismo mes y año, y por encontrarme en término oportuno, a continuación le presento, en nombre de mi representada, las siguientes excepciones:

**II.I.- Negativa pura y simple.-** Niego, en general, pura y simplemente todos los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la demanda incoada por los actores, razón por la cual éstos deberán probar, de manera suficiente, todos aquellos hechos y derechos que afirmativamente han propuesto en el libelo de su demanda, por así disponerlo el Artículo 113 del Código de Procedimiento, el mismo que guarda relación con el artículo 114 íbidem.

De igual forma, niego y objeto en su legitimidad y legalidad todo lo que de autos fuere simplemente desfavorable o inconveniente para mi representada.

**II.II.- Ratificación de los fundamentos de la negativa.-** A su vez, ratifico como excepción a favor de mi representada, los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la negativa número 09-2009, mediante la cual la Registradora Mercantil de Guayaquil de aquel entonces, doctora Norma Plaza de García, en uso de la facultad que le





12  
doce

concedía el Artículo 11 de la Ley de Registro, se negó a inscribir la Resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0005803, del 23 de septiembre del 2009, expedida por el Ab. Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, que dispone dejar sin efecto la Resolución 06-G-0004272, del 27 de junio del 2006, inscrita en este Registro Mercantil el 13 de julio del mismo año, por cuya autoridad esta dependencia procedió a cancelar la nota de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía WASSERBURG S.A. "EL LIQUIDACION".

**II.III.- Falta de citación al Procurador General del Estado.-** El segundo inciso del Artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que consta publicado en el Registro Oficial 162 del 31 de marzo del 2012, al referirse a los Registros Mercantiles, determina que éstos son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral y administrativa, sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, mientras que por su parte el artículo 20 ibídem indica que **"los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos." (...)**

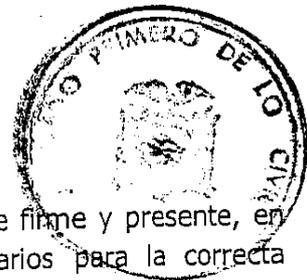
En virtud de que esta dependencia registral es una institución pública sin personalidad jurídica, según se advierte de las normas legales transcritas, es menester que en este procedimiento judicial se haya citado al Procurador General del Estado, según lo prescribe el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que establece que **"toda demanda o actuación para iniciar un proceso judicial, procedimiento alternativo de solución de conflictos y procedimiento administrativo de impugnación o reclamo contra organismos y entidades del sector público, deberá citarse o notificarse obligatoriamente al Procurador General del Estado. De la misma manera se procederá en los casos en los que la ley exige contar con dicho funcionario. La omisión de este requisito, acarreará la nulidad del proceso o procedimiento." (...)**.

### III

#### AUTORIZACION Y NOTIFICACIONES

**III.I.-** Señalo como casillero judicial el signado con el número 515, ubicado en la planta baja de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; y, como correo electrónico, el siguiente: gustavo.amador@dinardap.gob.ec





13  
fccc

**III.II.-** Además, autorizo al abogado Luis Idrovo Murillo para que firme y presente, en nombre de mi representada, cuantos escritos consideren necesarios para la correcta defensa de sus derechos y pretensiones.

Dígnese proveer.

*Or*

**Ab. Gustavo Amador Delgado  
Registrador Mercantil (E)**

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Luis Idrovo Murillo  
Matrícula #09-2011-109**

Presentado en Guayaquil hoy *21/3/12*  
a las ..... con copias igual a su original adjunto

**23 NOV 2012**

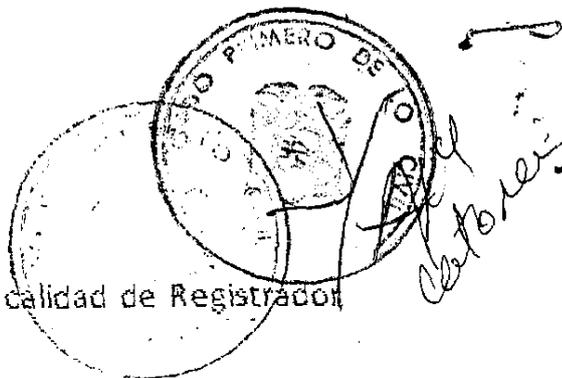
Anexos Certificados y .....  
Simple lo Certifico .....

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Sara Martillo Araujo  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**





**FUNCION JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.**



CITACION A. GUSTAVO AMADOR DELGADO, en su calidad de Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Dirección. AV. MIGUEL H. ALCIVAR Nº4 ENTRE LA CALLE VICTOR HUGO SICURET Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA

Se la hace saber que dentro del juicio especial Nº 618-B-2012 seguido por GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA Y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER contra Registrador Mercantil de Guayaquil, se encuentra lo siguiente:

Guayaquil, 9 de noviembre del 2012, a las 12h33. VISTOS: En virtud a la Acción de Personal No. 4210-DNP-SAS en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Guayas Avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede presentada por los señores GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA Y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER , por sus propios y personales derechos en calidad de accionistas de la cancelada compañía WASSERBURG S.A. "En liquidación", por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la cual se la admite al trámite correspondiente. En lo principal, cítese con la copia de la demanda y esta providencia al accionado GUSTAVO AMADOR DELGADO, en su calidad de Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en la dirección señalada para el efecto, a fin de que el mismo dentro del término de tres días, de contestación sobre lo peticionado en esta demanda. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Oportunamente se ordenará el desglose de dichos documentos. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 4507 que señala la parte actora, así como la autorización que les confiere a su abogado patrocinador.- Cítese y Notifíquese.- AB. PABLO CONDO MACIAS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY.

Guayaquil, noviembre 15 del 2012



*Ab. Sara Martillo Araujo*  
**SECRETARIA (C)**  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

B



*15-  
garcia*

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
OFICINA DE CITACIONES**



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Causa No: 09301-2012-0618

**CITACIÓN PERSONAL**

En Guayaquil, martes veinte de noviembre del dos mil doce, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, CITÉ PERSONALMENTE a GUSTAVO AMADOR DELGADO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GOUIL, en el lugar señalado, esto es en: AV MIGEUL H ALCIVAR NO 4 ENTRE LA CALLE VICTOR HUGO SICURET Y AV F CO DE ORELLANA cerciorándome que es la misma persona, ya que así se identificó. Le entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

**J. Antonio Avilés L.**  
CITADOR JUDICIAL

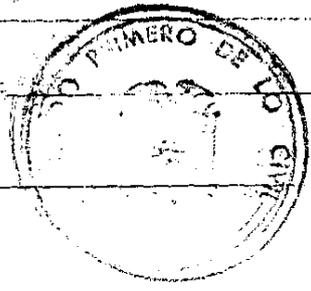
JOSE ANTONIO AVILES LECABO Sara Maritillo Araujo  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

*23/11/12  
16432*





*AB*  
*Alcántara*



CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO Amandor Delgado Gustavo Polite CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0911912462

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Guayaquil

FECHA: 31/05/12

*Ol*

Funcionario

*[Signature]*

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00





**SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL:**

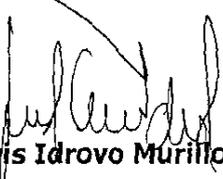
**GUSTAVO AMADOR DELGADO**, por los derechos que represento del **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en mi calidad de Registrador Mercantil (E), dentro del juicio especial número **618-B-2012**, ante usted, atentamente, le digo y solicito:

**I.-** Que adjunto a la presente especie encontrará copia de la acción de personal número 0329010, del 30 de mayo del 2012, mediante la cual el Director Nacional de Registro de Datos Públicos me designó como Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E).

**II.-** Por ello, le solicito que se sirva tener por legitimada mi intervención en el presente proceso, por los derechos que represento de la aludida institución pública, en mi calidad antes invocada.

Dígnese proveer.

A ruego del peticionario, como su abogado defensor debidamente autorizado.

  
**Ab. Luis Idrovo Murillo**  
**Matrícula #09-2011-109**

Presentado en Guayaquil hoy 30 de Nov

a las 10:50 con copias iguales a su original adjunto

**30 NOV 2012**

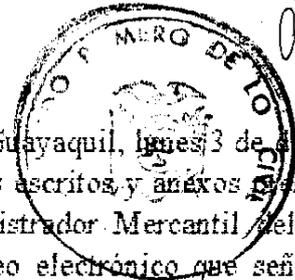
Anexos Certificados y .....

Simple lo Certifico .....

  
**Ab. Sara Martillo Araujo**  
**SECRETARIA (C)**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**



Juicio No. 2012-0618



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 3 de diciembre del 2012, las 12h15. VISTOS: Agréguese a los autos los escritos y anexos presentados por el señor GUSTAVO AMADOR DELGADO, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico que señala para futuras notificaciones; y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador; al compareciente se le concede el término de 48 horas par que legitime su intervención.- Agréguese a los autos la razón de citación en persona al demandado.- Notifíquese mediante oficio al señor Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado haciéndole conocer de la presente acción, dando cumplimiento al Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- Cúmplase y Notifíquese.-

  
Ab. Pablo L. Condo M.  
J U E Z  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DEL GUAYAS

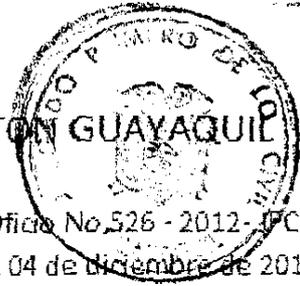


En Guayaquil, martes cuatro de diciembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG RAMON P.L.D.Q.R. en la casilla No. 4507 y correo electrónico ppca6@hotmail.com. AMADOR DELGADO GUSTAVO AB. P.L.D.Q.R. en la casilla No. 515. No se notifica a SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON, WASSERBURG S.A., REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL por no haber señalado casilla. Certifico:

  
Ab. Sara Marzillo Araujo  
SECRETARIA (C)

HIDALGOM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Oficio No. 526 - 2012 - JFCG.-  
Guayaquil, 04 de diciembre de 2012.-



Señor  
DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Proceso de Especial No. 618-2012-B que sigue GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETE y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER, en contra de AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO por los derechos que representa como REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, se ha dispuesto oficiar a usted, haciendo conocer la presente acción de la cual se le adjunta copias suficientes de los autos.-

Particular que comunico a Usted para los fines de Ley

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ab. Pablo E. Londo M.  
JUEZ  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DEL GUAYAS



*[Handwritten signature]*  
4 de octubre de 2012

*Abd. Andrea Sanchez*

*21*  
*Abd. Andrea*

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CANTON GUAYAQUIL



Oficio No. 526-2012-JPCG  
Guayaquil, 04 de diciembre de 2012

Señor

DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Proceso de Especial No. 618-2012-B que sigue GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETE y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER, en contra de AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO por los derechos que representa como REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, se ha dispuesto oficiar a usted, haciendo conocer la presente acción de la cual se le adjunta copias suficientes de los autos.-

Particular que comunico a Usted para los fines de Ley

Atentamente,

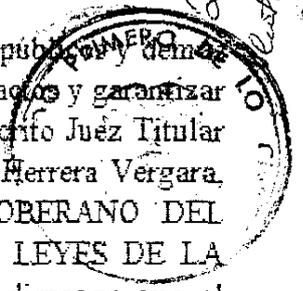
*Ab. Pablo L. Rando M.*  
**P. L. E. Z.**  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DEL GUAYAS





inscripción de constitución que consta de fecha 1 de julio de 1996; y c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del art. 51 de la Ley de Registro. Indica que la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Que el trámite que debe dársele a mi demanda es sumarísima, según lo dispuesto en el art. 11 numeral 6 inciso 3 de la Ley de Registro.- Mediante auto del 9 de noviembre del 2012, las 12h33 se dictó auto de calificación de la demanda y se dispuso citar al demandado.- A fojas quince de los autos consta la razón de citación en persona del demandado.- A fojas 11-13 de los autos consta escrito de comparecencia del demandado, presentado excepciones, señalando casilla judicial para futuras notificaciones y autorizando a su abogado patrocinador.- A fojas 16-18 de los autos, consta escrito del demandado mediante el cual pretende legitimar su comparecencia con copias simples de su acción de personal.- A foja 19 de los autos, consta decreto del 3 de diciembre del 2012, las 12h15 en el cual se ordenó que el demandado legitime su intervención en la presente causa, además se ordenó Notificar al señor Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado haciéndole conocer de la presente acción, dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 6 de la ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.- A fojas 21 de los autos consta oficio remitido al señor Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado con el respectivo acuse de recibido.- Siendo el presente estado de la causa el de resolver, se considera: PRIMERO: Que no existe omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite procesal por lo que se declara válido el juicio; SEGUNDO: Los accionantes ha justificado la calidad en que comparece a este juicio, con la certificación de la Superintendencia de Compañías que obra a fojas 6 de los autos, en mérito del cual se declara acreditada y legitimada su personería; TERCERO: Acompañan los accionantes al libelo de su demanda, el original de la Resolución No. SC.II.DIDL.G.09.0005803, de fecha 23 de septiembre de 2009, firmada por el Ab. Humberto Moya González Intendente de Compañías de Guayaquil, la misma que DEJA SIN EFECTO la resolución No. 06-G-0004272 del 27 de junio de 2006 la cual ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía WASSERBURG S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; consta a fojas 5 de los autos la NEGATIVA#09-2009 del 30 de Septiembre del 2009, suscrita por la Dra. Norma Plaza de García, Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, mediante la cual niega la inscripción de la resolución antes mencionada, por los motivos que allí se hacen constar.- La registradora Mercantil del Cantón Guayaquil, de esa época, fundamenta su negativa, en lo siguiente: Indica que el artículo 433 de la Ley de Compañía establece las facultades del Superintendente de Compañías y que entre ellas no se encuentran el de dejar sin efecto actos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, y que la constitución en su artículo 226 y la ley de Registro en su artículo 11 le ordenan negarse a inscribir actos cuando fueren legamente inadmisibles.- CUARTO: En la especie, de la sola lectura de la Resolución No.SC.DIDL.G.09.0005803, consta en la parte resolutive que lo ordenado, es DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.06-G-0004272 del 27 de junio de 2006, por la cual se ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía WASSERBURG S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; consecuentemente, y por así procede conforme a derecho, siguiendo la norma general de que en el campo del derecho las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen; el Intendente de Compañías de Guayaquil ordena también dejar sin efecto la inscripción de la resolución antes mencionado; pues, resulta inadmisibles que una resolución que se ha dejado sin efecto,

subsista su inscripción.- QUINTO: Que la inscripción de instrumentos públicos y demás documentos tiene principalmente por objeto dar publicidad de dichos actos y garantizar su autenticidad y seguridad. Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Guayaquil Ab. Félix Herrera Vergara, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda y consecuentemente, dispongo que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, proceda a inscribir en los libros a su cargo, la Resolución No. SC.II.D.I.D.L.G.09.0005803, del 23 de septiembre de 2009, firmada por el Ab. Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, que en el artículo Primero, Resolvió DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.06-G-0004272 del 27 de junio de 2006 la cual ordenó la cancelación de la inscripción de la compañía WASSERBURG S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; debiendo cumplir lo ordenado en el artículo segundo de la misma.- Ejecutoriada esta sentencia, notifíquese al señor Registrador de la Mercantil del Cantón Guayaquil, para que cumpla con lo ordenado. La Secretaria del Despacho de cumplimiento a lo ordenado en el Art 277 del Código de procedimiento Civil.- Publíquese y Notifíquese.-



*Félix Herrera Vergara*  
Ab. Félix H. Vergara M.  
J U E Z  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DEL GUAYAS



Razón

Siento como tal y para fines de ley, que en esta fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.

Guayaquil, Diciembre 19 de 2012

  
~~Ab. Sara Murillo Araujo~~  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, jueves veinte de diciembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA ACEPTANDO que antecede a: SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG RAMON P.L.D.Q.R. en la casilla No. 4507 y correo electrónico ppcab@hotmail.com. AMADOR DELGADO GUSTAVO AB. P.L.D.Q.R. en la casilla No. 515. No se notifica a SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON, WASSERBURG S.A., REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL por no haber señalado casilla. Certifico:

  
~~Ab. Sara Murillo Araujo~~  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



PROCURADURÍA  
GENERAL DEL ESTADO

# ACCIÓN DE PERSONAL

No. 013 - DNATH

Fecha: 12 de enero de 2012



CEVALLOS ALVAREZ  
Apellidos

JAIME JOSE  
Nombres

Cédula Ciudadanía  
1303946030

Certificado de Votación

Rige a partir de:  
16 DE ENERO DE 2012

**OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** ENCARGO EN PUESTO VACANTE

**RESOLUCIÓN:** ENCARGAR EL PUESTO VACANTE DE DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO AL ABOGADO JAIME JOSE CEVALLOS ALVAREZ, SUBDIRECTOR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS Nos. 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO; Y, 271 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.

**SITUACIÓN ACTUAL**

**SITUACIÓN PROPUESTA**

Unidad Administrativa: DIRECCION REGIONAL 1

Unidad Administrativa: DIRECCION REGIONAL 1

SUBDIRECCION REGIONAL DE PATROCINIO,  
DERECHOS HUMANOS Y MEDIACIÓN

Puesto: SUBDIRECTOR  
Lugar de trabajo: GUAYAQUIL  
Remuneración Mensual Unificada: \$ 4.220,00  
P. Presupuestaria: 2012590000000000100000001A96510  
105000000100000000-1395

Puesto: DIRECTOR REGIONAL 1  
Lugar de trabajo: GUAYAQUIL  
Remuneración Mensual Unificada: \$ 4.700,00  
P. Presupuestaria: 2012590000000000100000001A96510  
105000000100000000-1260

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO



F: *[Signature]*  
Ing. John Maldonado Herrera  
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

ES COPIA  
a lo que me remite  
en caso necesario. LUGAR DE  
Fecha: 14 DIC. 2012  
*[Signature]*

F: *[Signature]*  
Dr. Diego García Carrión  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO**

Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el Sector Público (Ecuatoriano, ni me encuentro impedido de manera alguna para el desempeño del presente cargo.

REGISTRO: 114822012

FECHA: 12 ENE. 2012

F: *[Signature]*  
Ab. Jaime José Cevallos Alvarez

F: *[Signature]*  
Patricio Vasco Mosquera  
JEFE 2 (UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO)





SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL:

AB. JAIME CEVALLOS ÁLVAREZ, en mi calidad de Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, conforme lo justifico con la copia certificada de la acción de personal que acompaño, dentro del juicio verbal sumario de negativa de inscripción No. 618-2012-B, seguido por el señor GEORG RAMÓN SONNENHOLZNER MURRIETA Y GUNTHER RAMÓN SONNENHOLZNER SPER en contra del REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL, ante usted atentamente comparezco y digo:

En mi calidad invocada y conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial N° 312 de 13 de abril de 2004; y el Art. 41 de su Reglamento Orgánico Funcional, comparezco a nombre y en representación del señor Procurador General del Estado.

Autorizo a los abogados y abogadas: Daniela Sotomayor Ordóñez, Gunter Morán Kuffó, Lourdes Pincay Osorio, Paola Bermúdez Roldán, César Moya Delgado y José Neira Rosero, a suscribir cuanto escrito fuere necesario para la defensa de los intereses del Estado ecuatoriano.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 3002 ubicado en la planta baja de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, cuyo usuario es la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

Es Justicia, etc.

AB. JAIME CEVALLOS ALVAREZ  
Director Regional 1 (E)  
Procuraduría General del Estado

PBR/GMA

Presentado en Guayaquil hoy 19 de mayo  
a las ..... con copias igual a su original adjunto

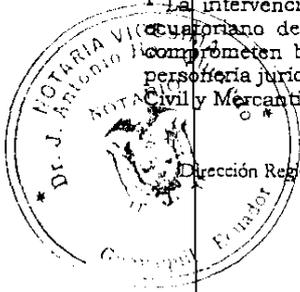
19 DIC 2012 / Araujo

Anexos Certificados y .....

Simple to .....  
Ab. Sara Martha Araujo

SECRETARIA (C)

La intervención del Procurador General del Estado, se da para salvaguardar los intereses del Estado ecuatoriano dentro de los procesos que se sigan contra las instituciones públicas o en los casos que comprometen bienes o intereses del país, y mucho más si se demandan a instituciones que carecen de personería jurídica. (Repertorio de Jurisprudencia LXIII) Enero - Junio 2007, página 141, Primera Sala de lo Civil y Mercantil, Proceso No. 204-06.





**SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL:**

**GUSTAVO AMADOR DELGADO**, por los derechos que represento del **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en mi calidad de Registrador Mercantil (E), dentro del juicio especial número **618-B-2012**, ante usted, atentamente, le digo y solicito:

I.- El día 20 de diciembre del 2012 he sido notificado con su sentencia dictada el 19 del mismo mes y año, a las 11H35, mediante la cual declara con lugar la demanda presentada por los accionantes y, en consecuencia, dispone que inscriba en los libros a mi cargo la resolución la Resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0005803, del 23 de septiembre del 2009, expedida por el Ab. Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, que dispone dejar sin efecto la Resolución 06-G-0004272, del 27 de junio del 2006, inscrita en este Registro Mercantil el 13 de julio del mismo año, por cuya autoridad esta dependencia procedió a cancelar la nota de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía WASSERBURG S.A. "EL LIQUIDACION".

II.- Para efectos de atender tal disposición judicial, le solicito que se sirva ordenar que la Actuaria del Despacho sienta una razón en la que se indique que la sentencia de marras se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.

Dígnese proveer.

A ruego del peticionario, como su abogado defensor debidamente autorizado.

  
**Ab. Luis Idrovo Murillo**  
**Matrícula #09-2011-109**

Presentado en Guayaquil hoy 10/12/2012  
a las ..... con copias igual a su original adjunto

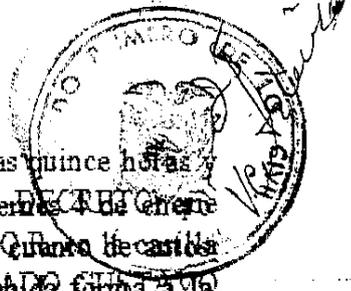
**26 DIC 2012**

Anexos Certificados y .....  
Simple lo Certificado's .....  
**SECRETARIA (C)**  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



Juicio No. 2012-0618

En Guayaquil, viernes cuatro de enero del dos mil trece, a partir de las quince horas y  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAS** Guayaquil, viernes cuatro de enero  
del 2013, las **SOPHIA OLIVER MURRIETA** a **GEORGINA RAMON BELLO** cuanto de carilla  
No consta y por lo tanto se declara **Se haya a notificar en legal y debido forma a via**  
**Procuraduria General de Estado**, se dispone que la **Procuraduria General de Estado** proceda a  
notificar con la sentencia a la mencionada **Institucion** con el correspondiente. Conforme el  
**INSTRUMENTO** acompañado, se declara **Regimada la intervencion del Abogado Jaime**  
**Cevallos Alvarez** en calidad de **Director Regional 1, de la Procuraduria General del**  
**Estado**, considerese la casilla judicial N° 3002 que señala para posteriores notificaciones  
asi como la autorizacion conferida a sus defensores. Cumplase y notifiquese



Ab. Sara Martillo Aneudo  
SECRETARIA (C)

AB. PABLO CONDO MORALES  
JUEZ TITULAR

*Ab. Pablo Q. Condo M.*  
J U E Z  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DE GUAYAS

HIDALGOM



En Guayaquil, viernes cuatro de enero del dos mil trece, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG RAMON P.L.D.Q.R. en la casilla No. 4507 y correo electrónico ppcas6@hotmail.com. AMADOR DELGADO GUSTAVO AB. P.L.D.Q.R. en la casilla No. 515. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 3002. No se notifica a SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON, WASSERBURG S.A., REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL por no haber señalado casilla. Certifico:

  
Ab. Sara Martillo Araujo  
SECRETARIA (C)

HIDALGOM

*Razon*  
Se notificó a la Procuraduría General del Estado con la pertenencia de esta obra en la casilla 3002. Lo certifico  
Guayaquil Enero 4/2013

  
Ab. Sara Martillo Araujo  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

C



SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL GUAYAS.

GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER, por nuestros propios y personales derechos en calidad de accionistas de la cancelada compañía WASSERBURG S. A., "En Liquidación", dentro del presente proceso que seguimos en contra del señor Abogado GUSTAVO AMADOR DELGADO, por los derechos que representa como Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, ante usted, respetuosamente, comparecemos y decimos lo siguiente:

Que por ser el estado de la causa, la acturia de su judicatura siente razón si se encuentra ejecutoriada la sentencia del presente juicio

Sírvase proveer por ser legal.

Como su abogado debidamente autorizado.

Ab. PABLO CAJERO AGUILAR  
Reg. 12.672 C. A. G.

Presentado en Guayaquil hoy 17/01/13  
a las ..... con copias igual a su original adjunto

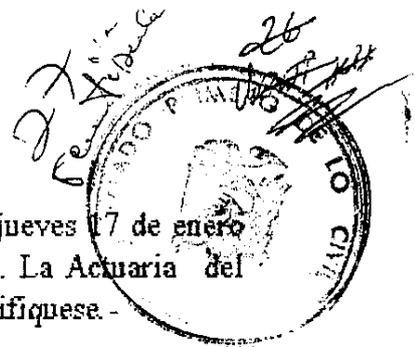
17 ENE 2013

Anexos Certificados y .....  
Simple lo Certifico .....  
Ab. Sara Martínez Araujo  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



Juicio No: 2012-0618

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, jueves 17 de enero del 2013, las 10h57. Agreguese a los autos el escrito que antecede. La Actuaria del Despacho sienta la razón solicitada en el escrito que se atiende. - Notifíquese. -



AB. PABLO CONDO MACIAS  
JUEZ TITULAR

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Condo Macias'.

AB. Pablo Condo Macias  
J U E Z  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y MERCANTIL DEL GUAYAS



En Guayaquil, jueves diecisiete de enero del dos mil trece, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: SONNENHOLZNER MURRIETA GEORG RAMON P.L.D.Q.R. en la casilla No. 4507 y correo electrónico *ppcab@hotmail.com*. AMADOR DELGADO GUSTAVO AB. P.L.D.Q.R. en la casilla No. 515. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 3002. No se notifica a SONNENHOLZNER SPER GUNTHER RAMON, WASSERBURG S.A., REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL por no haber señalado casilla. Certifico:

  
Ab. Sara Martillo Araujo  
SECRETARIA (c)

HICALGOM

Razón.

Siento como y para fines de ley, que revisado el Sistema de Seguimiento de Causas, así como el proceso original, consta que la sentencia dictada en la presente causa con fecha 19 de diciembre del 2012, a las 11h35, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.-

Lo certifico.

Guayaquil, enero 17 del 2013.-

  
Ab. Sara Martillo Araujo  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Certifico. Que las veintisiete fotocopias que anteceden son igual a los anexos que corren de fojas 1 a 27 del proceso dentro del juicio especial Nº 618-B-2012 seguido por GEORG RAMON SONNENHOLZNER MURRIETA Y GUNTHER RAMON SONNENHOLZNER SPER, por sus propios y personales derechos en calidad de accionistas de la cancelada compañía WASSERBURG S.A., "EN LIQUIDACIÓN", las que confiero por mandato judicial y a las que me remito en caso necesario. Guayaquil, enero 22 del 2013

  
Ab. Sara Martillo Araujo  
SECRETARIA (C)  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUAYAQUI - ECUADOR  
De conformidad con la facultad que me confiere el  
Artículo Dieciséis, Numeral Cinco de la Ley  
notarial, reformada mediante decreto Supremo  
número dos mil trescientos ochenta y seis. Publicado  
en el Registro Oficial el doce de abril de mil  
novecientos setenta y ocho. DCT 78 Que la  
fotocopia precedente compuesta de 24 fojas  
es igual al documento que me fué exhibida y que devolví al interesado.  
Quayaqui, 27 de Agosto de 2013

27 AGO 2013

*J. Antonio*  
Dr. J. Antonio *Haz* Quevedo  
NOTARIO VIGÉSIMO  
QUAYAQUI - ECUADOR